



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 AGO 2021

2021/05/001/0141/60/382

VISTO: el contrato de Préstamo celebrado entre la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) el 22 de junio de 2021, por la suma de U\$S 39:000.000 (dólares americanos treinta y nueve millones), destinado al financiamiento para la ejecución del "Programa de asistencia financiera a micro y pequeñas empresas para aliviar los impactos de la emergencia", serán desembolsados en una primera etapa U\$S 15:000.000 (dólares americanos quince millones) y en una segunda U\$S 24:000.000 (dólares americanos veinticuatro millones);

RESULTANDO: I) que entre las líneas de acción a ejecutar por ANDE, financiadas con el citado Préstamo, se encuentra la asistencia financiera para micro y pequeñas empresas afectadas por la emergencia sanitaria;

II) que la Agencia Nacional de Desarrollo solicita la transferencia de los fondos a fin de atender las necesidades de asistencia financiera a micro y pequeñas empresas;

CONSIDERANDO: que el referido Préstamo constituye un ingreso del "Fondo Solidario COVID-19", de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 5) del artículo 2° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020 y su ejecución a través de las acciones emprendidas por ANDE se enmarcan en los destinos establecidos por el numeral 1° del artículo 1° de la misma;

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MNG/A-MP

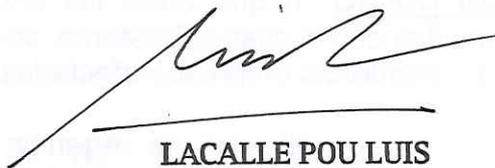
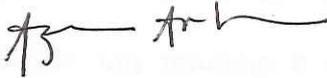
1º) Autorízase el gasto de hasta U\$S 15:000.000 (dólares americanos quince millones) con destino a la asistencia financiera para micro y pequeñas empresas, ad referendum de la intervención preventiva del gasto del Tribunal de Cuentas.

2º) El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) los fondos al amparo de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020 (Fondo Solidario COVID-19), de acuerdo a un cronograma de desembolsos.

3º) Las erogaciones resultantes de la ejecución del referido Préstamo por la suma precitada, serán atendidas con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos",

Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría – MEF", Fuente de Financiamiento 1.8 "Fondos de Terceros Declarados por Ley", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Proyecto 211 "Pmo Fonplata-Ande COVID-19 Asist.Finan a Micro y Peq.Empresa", Objeto de Gasto 529/029 "Préstamo ANDE-FONPLATA asistencia micro y pequeña empresa COVID-19".

4º) Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación y a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y a la intervención del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación.



LACALLE POU LUIS